



**RESOLUCIÓN N° 009/2.025.**

**POR LA CUAL SE AUTORIZA LA PRÓRROGA DE TRASLADO TEMPORAL (COMISIÓN), DEL SEÑOR HUGO ALBERTO SOSA ROMERO, FUNCIONARIO DEL INSTITUTO PARAGUAYO DE TECNOLOGÍA AGRARIA (IPTA), A LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE MISIONES”.**

Asunción, 8 de enero del 2025.-

**VISTO:**

La Nota de fecha 2 de diciembre de 2024, por la cual el señor Gobernador del Departamento de Misiones, solicita la prórroga de traslado temporal (comisión), del señor Hugo Alberto Sosa Romero, con CI N° 2.339.830, funcionario permanente del Instituto Paraguayo de Tecnología Agraria (IPTA), a efectos de que el mismo continúe prestando servicios esa Gobernación, por el tiempo comprendido entre el 2 de enero y el 31 de diciembre de 2025 (Expte. 2024-23022001-004528), y;

**CONSIDERANDO:**

*Que*, por Resolución IPTA N° 117/2024, de fecha 26 de febrero de 2024, fue autorizado el traslado temporal (comisión), del señor Hugo Alberto Sosa Romero, a la Gobernación del Departamento de Misiones, del 26 de febrero al 31 de diciembre de 2024.

*Que*, el citado funcionario ha expresado por escrito, su parecer favorable, con referencia a la presente solicitud de prórroga traslado temporal.

*Que*, la Dirección de Asesoría Jurídica, se ha expresado en los términos del Dictamen D.A.J. N° 179/2024, de fecha 23 de diciembre de 2024.

**POR TANTO:**

*En uso de las atribuciones y facultades, que le confiere la Ley 3.788/10;*

**EL PRESIDENTE  
DEL INSTITUTO PARAGUAYO DE TECNOLOGÍA AGRARIA (IPTA)  
R E S U E L V E:**

**Artículo 1°.-**

**AUTORIZAR**, la prórroga de traslado temporal (comisión), del señor Hugo Alberto Sosa Romero, con CI N° 2.339.830, funcionario permanente del Instituto Paraguayo de Tecnología Agraria (IPTA), a la Gobernación del Departamento de Misiones, del 2 de enero al 31 de diciembre de 2025, de conformidad a lo señalado en el Exordio de la presente Resolución.

**Artículo 2°.-**

**ESTABLECER**, que la funcionario citado en el artículo 1° se regirá por el sistema de registro de asistencia vigente en Gobernación del Departamento de Misiones, sus disposiciones en cuanto a la tolerancia y otros criterios que dicha Gobernación aplique al respecto, debiendo dicha Gobierno Departamental, a través de su Dirección de Gestión de Talento Humano o equivalente, remitir copia autenticada de su registro de asistencia, con la correspondiente aclaración de eventuales irregularidades en el cumplimiento del horario de trabajo, dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes al mes vencido, a la Dirección de Gestión y Desarrollo de las Personas del Instituto Paraguayo de Tecnología Agraria (IPTA). El incumplimiento de esta disposición podrá generar la suspensión de la comisión y el reintegro inmediato del personal trasladado a su puesto de trabajo. En caso de que la Gobernación de Misiones no remita o no cuente con Reglamento Interno se aplicará lo establecido en el Reglamento Interno del IPTA.

**Artículo 3°.-**

**COMUNICAR**, a quienes corresponda y cumplido archivar.

Encargado de Despacho  
Secretaría General

Encargado de Despacho – IPTA